

En el caso de matrimonio, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la media de media de las puntuaciones obtenidas en este apartado.

Edad. (Hasta 20 puntos)

En esta variable se valorará la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a personas de la Tercera Edad. La valoración de esta variable será la siguiente:

La valoración de este criterio se realizará de la siguiente forma: a los menores de 60 años, 1 punto; con 60 años 2 puntos, y un punto más por cada año cumplido hasta alcanzar los 20 puntos con 78 años cumplidos. A las personas que superen los 78 años se les asignará igualmente, el máximo de 20 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio o unión de análoga naturaleza, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.

Ingresos Brutos Anuales (Hasta 30 puntos)

Se otorgan puntos en función de los ingresos brutos anuales del solicitante, utilizando el IPREM como referencia. Aquellos con ingresos hasta 1 vez el IPREM recibirán la puntuación máxima de 30 puntos. Los solicitantes con ingresos entre 1 y 1,5 veces el IPREM obtendrán 25 puntos, entre 1,5 y 2 veces el IPREM recibirán 20 puntos, y entre 2 y 2,5 veces el IPREM obtendrán 15 puntos.

Tratándose de matrimonios o uniones de análoga naturaleza los límites de la tabla anterior se multiplicarán por 2.

Decimoprimer. - Prioridad en caso de empate en la baremación.

Si, una vez valoradas todas las variables contempladas en el baremo, existiesen expedientes con igual puntuación, se ordenarán de acuerdo con el número de entrada de la solicitud en el Registro General de la Ciudad.

Decimosegundo. - Importe y Forma de Pago.

El importe a satisfacer por la participación en los programas de viajes culturales y balnearios para personas mayores se determinará anualmente y se especificará en la convocatoria correspondiente. En todo caso, este precio no podrá superar el 20% del coste total de la plaza, y del 50% para aquellos solicitantes que ingresen desde la lista de reserva por superar el umbral de renta establecido en el apartado 4.

El importe correspondiente deberá abonarse mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la convocatoria. Los beneficiarios deberán conservar el justificante de la transferencia como comprobante de pago.

Los beneficiarios deberán realizar el pago en el plazo establecido en la convocatoria. Este plazo comenzará a contar a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda y la publicación de las listas definitivas de admitidos. La falta de pago dentro del plazo señalado implicará la pérdida del derecho a participar en el programa y la adjudicación de la plaza al siguiente solicitante en lista de espera.

Una vez efectuado el pago, los beneficiarios podrán presentar el justificante de pago, junto con la solicitud de elección de turnos, por medios electrónicos, en la Consejería competente o en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano. Este justificante podrá presentarse en formato electrónico o físico, según la modalidad de pago utilizada.

En caso de renuncia justificada, el beneficiario tendrá derecho a la devolución del importe abonado, en los términos establecidos en el apartado siguiente, siempre que la renuncia se comunique con la antelación establecida en la convocatoria y se presente la documentación justificativa correspondiente.

Las renunciaciones no justificadas o comunicadas fuera del plazo no darán derecho a devolución alguna.

Decimotercero. – Procedimiento para la devolución de las tasas de viajes.

En los casos en los que el solicitante, habiendo salido en la lista definitiva hubiese realizado el pago correspondiente pero posteriormente decidan renunciar a su plaza, se procederá a la devolución de las tasas abonadas siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación:

13.1.- Los beneficiarios que deseen renunciar a su plaza deberán comunicar su decisión de forma justificada y con la antelación establecida en la convocatoria. La renuncia deberá presentarse por escrito, acompañada de la documentación justificativa que acredite las razones de la misma (por ejemplo, motivos de salud, fallecimiento de un familiar cercano, etc.).

13.2.- La comunicación de renuncia, así como la solicitud de devolución del pago se deberá realizar por escrito en la Consejería competente, en los términos establecidos en cada convocatoria.

13.3.- El plazo para solicitar la devolución, por motivos justificados será de un mes a contar desde la finalización de los viajes de cada modalidad.

13.4.- En caso de que la solicitud de devolución se realice fuera del plazo anteriormente señalado se perderá el derecho al reintegro.

13.5.- Todas las decisiones respecto a la devolución de tasas serán comunicadas por escrito al solicitante, indicando los motivos de la aceptación o rechazo de la solicitud.